

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 25/2013

Viernes 18 de octubre de 2013

SE INCORPORAN \$ 3.000 M PARA PAGAR RECLAMOS QUE EMPRESAS INICIARON EN EL CIADI

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013. Se trata de la **Decisión Administrativa N° 830/13**, de fecha 8 de Octubre 2013

Por medio de dicho acto administrativo se aprobó un refuerzo de \$ 3.000 millones en la Jurisdicción 90 - Servicios de la Deuda (Juicios y Mediaciones), a los fines de pagar los reclamos iniciados por las empresas "CMS GAS TRANSMISSION COMPANY", "CONTINENTAL CA SUALTY COMPANY", "VIVENDI UNIVERSAL SA" y "COMPAÑIA DE AGUAS DEL ACONQUIJA SA (antes "COMPAGNIE GÉNÉRALE DES EAUX)", "AZURIX CORP" y "NATIONAL GRID P.L.C.", en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIAD) que funciona en el ámbito del Banco Mundial. Dicha ampliación se financia con una reducción equivalente en las Disponibilidades (Caja y Bancos) de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

De acuerdo a los fundamentos de la medida, el ESTADO NACIONAL se comprometerá a cancelar la deuda con los acreedores en relación a los laudos arbitrales definitivos y obligatorios exclusivamente mediante la entrega de títulos de deuda pública interna. En este marco se suscribieron convenios individuales con las empresas beneficiarias de los laudos en los que se acordó la entrega de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN US\$ (7%) 2015", y "BONOS DE LA NACION ARGENTINA EN US\$ (7%) 2017".

Por otro lado, las Empresas reajustan sus pretensiones indemnizatorias, reduciéndolas en no menos del 25% de la liquidación correspondiente; y asumirán el compromiso de invertir en instrumentos de deuda pública Argentina. Se menciona que las empresas se comprometerán a suscribir "BONOS ARGENTINOS DE AHORRO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO (BAADE)" u otro instrumento de deuda pública por una suma equivalente a no menos del 10% reclamado.

La medida analizada se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera –sustituido en el año 2006 por el artículo 1° de la Ley N° 26.124-. De acuerdo a lo establecido por el artículo 1 de la Ley N° 26.124 el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo también aquellas que involucren aplicaciones financieras.

Cabe notar que el resultado financiero se deteriora toda vez que se reducen las aplicaciones financieras para financiar un aumento del gasto (en este caso el resultado financiero se deteriora en \$ 3.000 millones).